

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1123

COMISIONES DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE CULTURA

Impreso el día 17 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 26 de octubre de 2000

SUMARIO: Actividad desarrollada por la asociación civil sin fines de lucro "Por Villa Ocampo", en defensa del patrimonio cultural de la villa del mismo nombre. Declaración de interés parlamentario. **Castro y otros.** (2.083-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Cultura han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Castro y otros señores diputados, por el que se declara de interés parlamentario a la asociación civil sin fines de lucro "Por Villa Ocampo", por su actividad en pro de la conservación del patrimonio cultural de la villa del mismo nombre; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la actividad que desarrolla la asociación civil sin fines de lucro "Por Villa Ocampo" desplegada en la defensa, protección y conservación del patrimonio cultural de la villa del mismo nombre.

Sala de las comisiones, 27 de septiembre de 2000.

Mario Cafiero. – Luis Brandoni. – Rosa Tulio. – Benjamín Nieto Brizuela. – Pablo Fernández. – Liliana Sánchez. – Sarah A. Picazo. – Marcela Bordenave. – María R. D'Errico. – Alfredo Allende. – René Balestra. – Pedro J. Calvo. – Graciela Camaño. – Carlos Castellani. – María R. Drisaldi. – Tere-

sa Ferrari de Grand. – Teresa B. Foglia. – Guillermo Giles. – Diego Gorvein. – Edgardo Grosso. – Graciela E. Inda. – María del Carmen Linares. – Eduardo Macaluse. – Mabel Manzotti. – C. Méndez de Medina Lareu. – Irma Parentella. – Olijela del Valle Rivas. – Héctor Romero. – Pedro Salvatori. – Luis Sebriano. – María N. Soda. – Humberto A. Volando.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Cultura, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Castro y otros señores diputados, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original atendiendo a una mejor técnica legislativa. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Pablo D. Fernández.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La asociación "Por Villa Ocampo", en su estatuto social, tiene como única finalidad, la de "colaborar en la protección, cuidado, valoración, difusión y revitalización del patrimonio donado por Victoria y Angélica Ocampo", contribuyendo "...con fondos para la conservación y el mantenimiento de Villa Ocampo según su condición de monumento histórico".

Más allá de la amplitud de las actividades planificadas por la asociación “Por Villa Ocampo”, su objetivo fundamental luce como el ideario más elocuente de su razón de existencia: velar por los deseos de las donantes.

Este propósito refleja el sentimiento y la vocación de preservar la memoria y patrimonio cultural y artístico de la Villa, con una orientación creadora y vital tanto rescatando los valores arqueológicos, mobiliarios, bibliotecas, obras de arte, jardines, etcétera.

La Asociación ha sabido interpretar el sueño de Victoria y Angélica Ocampo, quienes al donar la Villa a la UNESCO, entendieron que su legado tendría como firme e ineludible meta, la de mejorar la calidad de vida humana, la comunicación, la cooperación internacional y la paz entre los pueblos.

Tal valorable fin emanado de los propios instrumentos de donación, se reproduce inalterable en el objeto de la Asociación, por lo que ha merecido el respeto y reconocimiento de la UNESCO.

El sentir de sus donantes queda evidenciado en las propias Actas de Donación, donde aparece el destino apreciado para la Villa, la que deberá ser “...afectada a los objetivos de la UNESCO de acuerdo a la Constitución de la misma y a las actividades consecuentes de los programas a corto o mediano término aprobados por la Conferencia General”.

Su propósito fundamental queda sintetizado al considerar “...a la propiedad especialmente apta para la sede de talleres permanentes, centros o programas de investigación, experimentación o realización cinematográfica, televisiva, musical, literaria, de traducciones o de nuevas formas de expresión y comunicación y nuevos tipos o técnicas de creación cultural, artística y de educación por el arte previstos para Villa Ocampo...”.

Sin embargo el sino deseado para la Villa tiene como testimonio impostergable el mantenimiento y conservación de sus bienes materiales, inmateriales, arquitectónicos y ambientales, sin los cuales el desarrollo de las actividades propiciadas no sería íntegramente cumplido.

Evocar los objetivos constitucionales de la UNESCO no es en vano, ya que ésta fija con precisión en el punto 2 c que: “Ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber... Velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico...”.

Un informe elaborado por el señor Jacques Rigaud, enviado especial de la UNESCO, sostiene que: “La UNESCO no puede utilizar la villa para un objetivo extraño a su vocación, no podría afectarla a un uso administrativo; un uso exclusivo o principalmente consagrado a la educación o a la ciencia sería discutible. En cambio todo lo que, en el orden de la cultura y de la comunicación, compete a la Or-

ganización puede servir de fundamento a un programa de utilización”.

Más adelante describe de modo poético y cierto las características más salientes del lugar: “El interior de la villa da, de entrada, una impresión de solemnidad: escalera monumental, amplio hall con columnas coronado por una galería, habitaciones de dimensiones generosas con amplias ventanas que dan al follaje del parque. Pero el clima creado por Victoria Ocampo y su familiar contradicen un poco esa solemnidad: por todos lados bibliotecas, mesas cubiertas de libros y revistas, fuego de leña en las chimeneas de mármol, por todos lados fotografías, recuerdos, cuadros. El mobiliario no es ni precioso ni lujoso: tiene el sabor y el tipo de los muebles de familia que un patricio europeo de fines del siglo pasado podía dar a su casa de campo. Todo está bien cuidado y bien mantenido, pero vivo; un poco de bohemia intelectual compensa lo que el orden burgués tiene de rígido por naturaleza... Todas estas precisiones son necesarias para definir el espíritu del lugar: estamos en presencia de una propiedad habitada, no solamente por una persona que le imprimió su marca sino que además mantiene viva una tradición. Los espíritus ilustres que vivieron aquí, de Tagore a Camus, de Saint-John Perse a Graham Greene, de Stravinsky a Drie La Rochelle han dejado su marca...”.

Se trata de establecer con criterio conservacionista un espacio de esparcimiento cultural, siguiendo los postulados del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICONOS), órgano dependiente de la UNESCO, acerca del “buen uso del patrimonio” dotando a la Villa de todos los elementos técnicos aptos para su viva preservación y revitalizando cada espacio y cada rincón, sin alterar el sentido estético-histórico que posee la propiedad.

El Poder Ejecutivo estimó propicio oportunamente consagrar a la Villa Ocampo, como monumento histórico nacional, por decreto 437/97.

Esta mención obliga a respetar disposiciones de valor internacional emergentes de la UNESCO, que otorgan a los Estados atribuciones concretas para la conservación de monumentos históricos.

En este orden corresponde verificar que la mantención y preservación de las propiedades tendrá como finalidad, al decir de la Carta de Venecia de la UNESCO: “...salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico...” (artículo 3°). “La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad, esta dedicación es pues deseable pero no puede alterar la disposición o el decoro de los edificios...” (artículo 4°).

En el mismo contexto normativo la Carta alude a que “...La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las rela-

ciones de volumen y color deben prohibirse...” (artículo 6°).

No se descuidan tampoco los métodos de conservación de los jardines que conforman el contorno histórico de los monumentos, en este sentido la Carta de Florencia de la UNESCO ha destacado que: “El jardín histórico es una composición de arquitectura cuyo material es esencialmente vegetal y, por lo tanto, vivo. Perecedero y renovable. Su aspecto resulta así como un perpetuo equilibrio entre el movimiento cíclico de estaciones, el desarrollo y el deterioro de la naturaleza, y la voluntad artística y de artificio que tiende a perpetuar su estado” (artículo 2°).

Este debe ser necesariamente el fundamento de cualquier proyecto cultural para la Villa Ocampo, siendo responsabilidad del Estado velar por la preservación de estos reductos culturales y la divulgación de sus objetivos es resorte de este Parlamento, debiendo auspiciar aquellas iniciativas que persigan tan loable propósito.

Entendemos, señor presidente, que ambos aspectos, la conservación arquitectónica en su conjunto y ambientales, constituyen en la Villa las aristas artísticas más relevantes y conmovedoras, siendo la Asociación “Por Villa Ocampo”, la única que encarna este objetivo, desde su concepción hasta su desarrollo convirtiéndose en un fiel custodio de esos valores históricos y culturales.

La Asociación “Por Villa Ocampo” ha manifestado y planificado su destino rector en innumerables estrategias, previendo el desarrollo de distintas etapas para la correcta preservación y custodia de los bienes tangibles e intangibles que integran el patrimonio histórico.

Su abnegada tarea recibió el reconocimiento de la UNESCO, cuya representación en la Argentina comunicó con fecha 29 de marzo de 2000, que la organización internacional decidió “...aceptar el generoso ofrecimiento de vuestra Asociación para llevar a cabo, asumiendo íntegramente su costo, los trabajos a realizar en Villa Ocampo, antes, durante y después de las obras de conservación y restauración que se efectuarán próximamente en la carcasa arquitectónica de la propiedad”.

La atenta nota, remitida por el señor Arturo Hein, representante de la UNESCO en la Argentina, con-

cluye que: “La UNESCO, por mi intermedio, le agradece profundamente las gestiones efectuadas por vuestra asociación y particularmente la generosidad de vuestra propuesta...”.

La asociación “Por Villa Ocampo” cumple de este modo con uno de sus principales objetivos, lo que demuestra la tenacidad y solidez de sus intenciones y proyectos, en salvaguarda del patrimonio cultural de la Villa.

Aquellas orientaciones fijadas por la UNESCO y el proyecto de sus donantes serán fielmente cumplidos por la Asociación “Por Villa Ocampo” y así lo ha destacado el organismo internacional.

Tal distinción merece nuestro propio reconocimiento y por las razones esgrimidas es que solicitan que se brinde el más amplio apoyo en la consideración y aprobación del proyecto.

*Alicia A. Castro. – Alfredo E. Allende. –
Alfredo P. Bravo. – Elisa M. Carrió. –
Mario Das Neves. – Irma F. Parentella.
– Jorge Rivas.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario a la asociación civil sin fines de lucro “Por Villa Ocampo” por la actividad desplegada en la defensa, protección y conservación del patrimonio cultural de la Villa Ocampo. Destacando la labor emprendida en procura de dotar a la propiedad de un sentido vivo y creador en la promoción, investigación, experimentación y desarrollo de actividades culturales, literarias, artísticas y de comunicación social, preservando la integridad y autenticidad del conjunto patrimonial, tanto de los bienes tangibles como intangibles, tal como ha sido la finalidad perseguida por sus donantes Victoria y Angélica Ocampo.

*Alicia A. Castro. – Alfredo E. Allende. –
Alfredo P. Bravo. – Elisa M. Carrió. –
Mario Das Neves. – Enrique M.
Martínez. – Irma F. Parentella. – Jorge Rivas.*